

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina



## CONVENIO ENTRE

**MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

2024

(1994-  
2024)

30 años de la  
Constitución Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



### COMPARECEN

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, con sede en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Rector, **Dr. Enrique José MAMMARELLA**, DNI 16.573.392, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con sede calle Bartolomé Mitre N° 76, ciudad de Concordia, departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Intendente, **Francisco AZCUÉ**, D.N.I. N° 32.795.414 en uso de sus atribuciones, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse.

### EXPONEN

- I. Que **LA MUNICIPALIDAD** tiene interés en recibir asistencia técnica para la determinación de los rubros disponibilidades, bienes de uso, planta de personal, compras y contrataciones al 10/12/2023.
- II. Que **LA UNIVERSIDAD**, por su parte, manifiesta interés en colaborar en la realización del citado trabajo, expresando estar capacitada para llevarlo a cabo al contar con el personal y medios adecuados para su ejecución.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** suscriben el presente sujeto a las siguientes:

(1994-2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



### CLÁUSULAS:

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene como objeto, por parte de LA UNIVERSIDAD brindar un servicio de asistencia técnica para la determinación de los rubros disponibilidades, bienes de uso, planta de personal, compras y contrataciones al 10/12/2023 en la órbita de la Municipalidad de Concordia provincia de Entre Ríos, conforme Anexo Técnico que forma parte del presente.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Aceptación y unidad ejecutora.

LA UNIVERSIDAD acepta realizar las tareas objeto del presente CONVENIO, a través de un equipo técnico de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNL, dirigido por el Contador Fernando Scarafia, DNI 33.776.427.

Los trabajos serán desarrollados de acuerdo con el Anexo Técnico que acompaña a este CONVENIO.

Conformidad del Responsable de la Unidad Ejecutora; no afectando las actividades científico-académicas:

Firma

FERNANDO J. SCARAFIA

Aclaración

MAT. 01-019125

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



### CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de las partes

#### 1 Es obligación de LA UNIVERSIDAD:

- 1.1- Cumplimentar en tiempo y forma las tareas acordadas con LA MUNICIPALIDAD, previstas en el Anexo Técnico que acompaña el presente.
- 1.2- Disponer del personal capacitado para llevar adelante la asistencia técnica solicitada por LA MUNICIPALIDAD.
- 1.3- Realizar las visitas que se consideren necesarias a LA MUNICIPALIDAD a los fines de cumplimentar el objeto del presente.
- 1.4- Entregar a LA MUNICIPALIDAD los trabajos encomendados.

#### 2 LA MUNICIPALIDAD, por su parte, se compromete a:

- 2.1- Realizar el pago de los trabajos efectuados en un todo de acuerdo con las condiciones económicas expresadas según lo estipulado en la cláusula SEXTA.
- 2.2- Cubrir los gastos de traslado (combustibles, peajes, o pasajes) y hospedaje (si corresponde), contra prestación de los comprobantes correspondientes.
- 2.3- Abonar los gastos/aranceles ante el Concejo Profesional de Ciencias Económicas establecidos para este tipo de servicios.
- 2.4- Proveer de la información, documentación, infraestructura y todos los elementos necesarios y relevantes a LA UNIVERSIDAD a los fines de poder realizar correctamente la asistencia técnica del presente.
- 2.5- Viabilizar el acceso al conjunto de dependencias que conforman LA MUNICIPALIDAD.
- 2.6- Posibilitar las entrevistas con los funcionarios y agentes de LA MUNICIPALIDAD que resultaren necesarios.

### CLÁUSULA CUARTA. Duración.

El plazo de ejecución del presente convenio será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su firma. En caso de ser necesario, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo.

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consegración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



**CLÁUSULA QUINTA. Informes.**

LA UNIVERSIDAD, a través de la Unidad Ejecutora, informará a LA MUNICIPALIDAD sobre el desenvolvimiento de la obra de asistencia técnica y de los resultados obtenidos.

**CLÁUSULA SEXTA. Condiciones económicas.**

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a LA UNIVERSIDAD la suma de \$ 19.200.000 (pesos diecinueve millones doscientos mil) en concepto del servicio de asistencia técnica, bajo la siguiente modalidad:

Etapa 1: Al momento de la firma del presente, se abonará contra presentación de La factura correspondiente, la suma de \$ 7.680.000 (pesos siete millones seiscientos ochenta mil) correspondiente al 40% (cuarenta por ciento).

Etapa 2: Al momento de entrega del informe final, se abonará contra presentación de la factura correspondiente, la suma de \$ 11.520.000 (pesos once millones quinientos veinte mil) correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del monto total

Las partes acuerdan que este importe no incluye los gastos mencionados en los incisos 2.2 y 2.3 de la cláusula TERCERA.

El pago se hará efectivo dentro de 10 (diez) días corridos a partir de la presentación por parte de LA UNIVERSIDAD de la correspondiente factura.

Los aportes en dinero a que se compromete LA MUNICIPALIDAD, deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Universidad, a nombre de LA UNIVERSIDAD. Para el caso de ingresarse el pago mediante transferencia bancaria deberá hacerse a:

Banco: CREDICOOP

Sucursal (N° y denominación): 340 Santa Fe

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Número de Cuenta: 597150/8

CBU: 19103406-55034059715082

Titular de la cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Número de CUIT: 30-54667055-0

Una vez realizada la operación, el Comitente deberá remitir copia del comprobante de transacción vía email a [ctricontratos@unl.edu.ar](mailto:ctricontratos@unl.edu.ar), y a la FCE ([gef@fce.unl.edu.ar](mailto:gef@fce.unl.edu.ar)) -

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Astarquia  
Universitaria en Argentina.



siv@fce.unl.edu.ar) a los fines de informar el pago, para que se proceda a imputarlo a las facturas correspondientes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Individualidad y autonomía de las partes**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio específico no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Indemnidad, garantías y responsabilidades derivadas del uso de los resultados.**

**Garantías.** LA UNIVERSIDAD no ofrece ningún tipo de garantía con respecto al objeto del contrato, incluyendo, adecuación a un uso concreto, no infracción, validez de las reivindicaciones de la misma, y la ausencia de vicios ocultos o de cualquier otro tipo, puedan o no ser descubiertos.

**Responsabilidades.** Bajo ninguna circunstancia LA UNIVERSIDAD será responsable de los daños y perjuicios accidentales o emergentes de cualquier tipo, incluyendo daños y perjuicios económicos o daños a la propiedad y pérdidas de beneficios, independientemente de si LA UNIVERSIDAD tiene alguna razón para conocerlos, o sabe, de hecho, la posibilidad de que se produzcan.

**Indemnidad.** LA MUNICIPALIDAD mantendrá indemne, defenderá y eximirá de responsabilidad a LA UNIVERSIDAD frente a cualquier responsabilidad, daño y perjuicio, pérdida o gasto (incluyendo las tasas y honorarios de abogados o agente de la propiedad industrial) en los que esta última incurra o se vea obligada a afrontar en relación con cualquier reclamación, demanda, acción, litigio o proceso judicial referido a cualquier producto, proceso o servicio que se produzca, use, imponga o lleve a cabo en ejecución de alguno de los derechos o licencias concedidos en virtud del presente contrato.

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



**CLAUSULA NOVENA: Información destinada a la Ciudadanía y/o Público en General.**

Los resultados emergentes de los trabajos realizados en relación con este acuerdo NO podrán ser aplicados por LA MUNICIPALIDAD como información destinada a la ciudadanía y/o público en general. LA MUNICIPALIDAD en ningún caso podrá utilizar las marcas, logotipos o isologotipos registrados y/o utilizados por LA UNIVERSIDAD. En caso de que LA MUNICIPALIDAD considere hacer referencia a LA UNIVERSIDAD, las leyendas a incluir en la publicidad deberán tener la conformidad expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD a través del CETRI - Litoral, determinándose en dicha oportunidad las condiciones de uso de la imagen de LA UNIVERSIDAD

**CLAUSULA DECIMA: Modificación del convenio.** Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Extinción unilateral y bilateral del contrato. (Arts. 1076, 1077, 1078 ssgtes y ccdtes del CCyC)**

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará derecho a la parte cumplidora a: (i) reclamar su cumplimiento (en honor al principio de continuidad de los contratos) o; (ii) resolver el presente, previa comunicación a la otra parte por medio fehaciente, aplicándosele las previsiones del art.1078 CCy C-. Asimismo, ambas partes convienen en establecer una facultad rescisoria mutua, conforme el art. 1076 del Código civil y comercial, sin necesidad de invocación de causa alguna, y con el único requisito de preavisarlo fehacientemente a la contraria con un plazo no inferior a treinta días (30), previo cumplimiento de las obligaciones pendientes imputables a cada parte.

En cualquier caso, se abonarán a UNIVERSIDAD todos los gastos realizados y comprometidos en firma hasta la fecha de rescisión.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Comunicaciones - Notificaciones.**

Toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento con relación al presente CONVENIO, deberá efectuarse por medio fehaciente señalando como domicilio, a tales efectos, la siguiente dirección:

(1994-  
2024)

50 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Aparquía  
Universitaria en Argentina.



Por LA UNIVERSIDAD:

Universidad Nacional del Litoral

CETRI-Litoral (Sec. de Vinculación Tecnológica e Innovación)

Pasaje Martínez 2626 CP:

3.000 - Santa Fe

cetricontratos@unl.edu.ar

Por LA MUNICIPALIDAD:

Municipalidad de Concordia

Intendente

Francisco AZCUÉ

Bartolomé Mitre N° 76

3.000 - Concordia

[MConcordiaER@gmail.com](mailto:MConcordiaER@gmail.com)

Para el caso de las notificaciones electrónicas las partes se considerarán notificadas desde la fecha de confirmación de la recepción de la notificación o en su caso desde el primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la contraparte, lo que ocurra antes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Representantes y/o coordinadores técnicos**

Por LA MUNICIPALIDAD, Intendente Francisco AZCUÉ, D.N.I. N° 32.795.414 y por LA UNIVERSIDAD, Secretario de Investigación y Vinculación Tecnológica Mg. Néstor Darío Mejías, DNI N° 24.768.029.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad y utilización de logos y marcas.**

Las partes se comprometen a garantizar la reserva de la información en los ámbitos de reuniones y de contenido. No podrán, directa o indirectamente, revelar, divulgar o filtrar, ni utilizar con otro propósito que no sea la finalidad del presente contrato, la información divulgada entre las Partes en virtud del presente contrato.

No se considerará información confidencial, la información que la Parte receptora pueda demostrar que; (i) era de dominio público en la fecha en que se celebró este contrato o que (ii) llegó al dominio público sin que medie culpa o responsabilidad de la Parte



(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



receptora; (iii) era propiedad de la Parte receptora antes de recibirla en virtud del presente contrato sin ninguna obligación de confidencialidad; (iv) fue recibida legítimamente por la Parte receptora de parte de un tercero sin incumplir obligaciones de confidencialidad; (v) fue desarrollada por la Parte receptora sin tomar como referencia la información confidencial o independientemente de ella.

Cualquiera de las Partes podrá divulgar dicha información a sus empleados, directores o directivos que estén directamente comprometidos con el objeto del presente contrato y sean esenciales para la consecución de la misma; siempre y cuando dicha Parte se haga responsable de que estos cumplan con las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

De igual modo, los informes emitidos por LA UNIVERSIDAD relativos a este servicio tendrán carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra entidad o persona sin autorización escrita previa por parte de LA UNIVERSIDAD.

Cualquiera de las Partes podrá divulgar la información estipulada en la presente cláusula solo en la medida en que dicha información deba ser revelada por ley o por solicitud de autoridad competente; siempre que dicha Parte se lo notifique inmediatamente a la otra y haga todo lo que esté razonablemente a su alcance para obtener una orden de protección como si se tratara de su propia información confidencial.

Las Partes no podrán hacer uso de los logos, emblemas, logotipos o marcas de las contrapartes sin la autorización previa y por escrito de esta última.

En caso que LA MUNICIPALIDAD considere dar a conocer los mismos, a cualquier otra persona humana y/o jurídica, deberá tener la conformidad expresa y por escrito de la Universidad a través del CETRI LITORAL, determinándose en dicha oportunidad las condiciones de uso de la imagen de la Universidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: Resolución de controversias - Jurisdicción.**

Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada y amable los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. En caso de litigio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la Ciudad Santa Fe (Provincia de Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

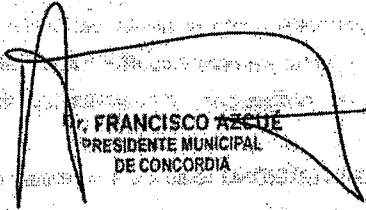
(1994-2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.

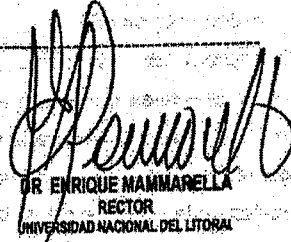


**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Formalización.**

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE SANTA FE, a los 21 días del mes de Marzo de 2024

  
**FRANCISCO AZCUE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE CONCORDIA

**POR LA MUNICIPALIDAD**

  
**DR. ENRIQUE MAMMARELLA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

**POR LA UNIVERSIDAD**

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



## Anexo Técnico

### Programa de Trabajo

#### Tareas:

#### Respecto del Objeto del servicio técnico:

##### a) Rubro Disponibilidades:

i) Análisis de los movimientos de la Cuenta Comitente en el Agente de Liquidación y compensación CENTAURUS (Registro N 137 de la C.N.V) indicando:

- (1) Monto invertido
- (2) Origen de los fondos invertidos
- (3) Rendimientos anuales y comisiones pagadas desde la apertura de la cuenta hasta la fecha del informe
- (4) Fecha e importe de los movimientos significativos en la cuenta
- (5) Determinación de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley 10027 para realizar operaciones de inversión financiera desde el Municipio
- (6) Determinación de los informes financieros al respecto, su frecuencia y si aparecen publicados en la página de la Municipalidad.
- (7) Saldo a la fecha
- (8) Situación financiera del Municipio a la fecha de aplicación de los fondos según se informa en la Ejecución presupuestaria y Balance de cierre del 31/12/2021; 31/12/2022 y 31/12/2023
- (9) Marco legal aportado: Ley 10027- Decreto 1264 del 18/11/2021. Indique si hay otra normativa aplicable.

##### b) Rubro Deuda:

i) Análisis de la información de respaldo sobre la deuda reestructurada con el Decreto 927/21

- (1) Origen de la deuda
- (2) Información sobre si hubo flujos de fondos y documentación respaldatoria.
- (3) Monto de deuda reestructurada
- (4) Condiciones pactadas

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



(5) Desembolsos realizados y pendientes

(6) Saldo a la fecha y vencimientos anualizados.

(7) Marco legal aportado: Ley 10480- Decreto 927/21 del 25/08/2021.

Ordenanza 36.174/17. Decreto 1730/21 del MEHF. Indique si hay otra normativa aplicable.

ii) Análisis de la integralidad, anticuación y legitimidad de la deuda informada por contaduría de la Municipalidad de Concordia según consta en Acta de traspaso.

c) Sobre el proceso de compra en 2023:

i) Licitaciones Públicas y privadas

(1) Monto aprobado

(2) Monto contratado

(3) Monto ejecutado

(4) Monto pagado

(5) Monto pendiente

(6) Fuente de financiamiento de las obras. Origen de los fondos

(7) Cumplimiento de las formalidades en el proceso de Licitación.

ii) Contrataciones directas:

(1) Cantidad de Contrataciones Directas

(2) Información sobre si hubo alguna compra que supere el monto autorizado para este tipo de operaciones de compra. Si hubo fundamentación que acredite la decisión de compra directa.

(3) Volumen total de compras directa y monto

(4) Informe si hubo desdoblamiento de compras

(5) Informe si hubo constatación de la entrega de los bienes antes del pago

(6) Informe si el área que origina la compra respalda con documentación la entrega de los bienes y o servicios adquiridos.

d) Sobre el Gasto en Personal:

(1) Cantidad de Personal que cobra en la Municipalidad de Concordia desde RR.HH en las siguientes categorías:

(a) Adscriptos

(b) Contratados con Aportes

(c) Contratados sin Aportes

(d) Mensualizados

(e) Funcionarios

(f) Otros

**(1994-  
2024)**

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Astarquía  
Universitaria en Argentina.



(2) Cantidad de Altas de personal mensualmente en el periodo 2019 a 2023 en la  
Municipalidad de Concordia en cada una de las categorías.

(3) Normas y requisitos para la incorporación de personal al Municipio indicando si hay  
exigencias en materia de capacitación, idoneidad, estudios, edad mínima y edad máxima.

(4) Informe si hay personal en condiciones de acceder a la jubilación.

(5) Conclusión sobre el formato utilizado para incorporación de personal al  
Municipio

(6) Recomendaciones para mejorar el proceso de incorporación de Personal

e) Sobre los bienes de Uso:

i) Rodados, Máquinas y equipos:

(1) Informe de Altas de Bienes de Uso en los últimos 5 Ejercicios económicos

(2) Constatación de su existencia y estado de funcionamiento a la fecha del  
informe

(3) Existencia de responsable designado de los Bienes y su estado.

(4) Informe si existe normativa respecto a:

(a) Uso y guarda de los bienes

(b) Política de mantenimiento

(c) Control y seguimiento de seguros contratados

ii) Herramientas:

(1) Informe de Altas de Herramientas en los últimos 5 Ejercicios económicos

(2) Constatación de su existencia y estado de funcionamiento a la fecha del  
informe

(3) Existencia de responsable designado de los Bienes y su estado.

(4) Informe si existe normativa respecto a

(a) Uso y guarda de los bienes

(b) disposición de los bienes

iii) Inmuebles: (DETALLE DE INMUEBLES)

(1) Detalle de Inmuebles a nombre de la Municipalidad de Concordia

(2) Constatación de su existencia y estado de Ocupación a la fecha del informe

(3) Existencia de responsable designado del mantenimiento de los inmuebles

(4) Informe si existe normativa respecto a

(a) Uso y guarda de los bienes

(b) disposición de los bienes

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagraci3n Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



### Procedimientos Específicos:

#### Procedimientos acordados según lo establecido en la RT53.

[The following text is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a list of procedures or a detailed description of the RT53 process.]



Digitally signed by IZAGUIRRE Martín  
Ignacio  
Date: 2024.03.22 07:53:09 ART

Digitally signed by BOLLATI Adrian  
Americo  
Date: 2024.03.22 11:01:05 ART

Digitally signed by MAMMARELLA  
Enrique Jose  
Date: 2024.03.22 11:09:14 ART

SANTA FE, 21 de marzo de 2024.

VISTAS estas actuaciones por las que se tramita la concreción de un Acuerdo entre la Universidad Nacional del Litoral a través de la Facultad de Ciencias Económicas y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, en el marco del Reglamento de Servicios Altamente Especializados a Terceros, denominado: "Servicio de asistencia técnica para la determinación de los rubros disponibilidades, bienes de uso, planta de personal, compras y contrataciones al 10/12/2023 en la órbita de la Municipalidad de Concordia provincia de Entre Ríos", por un monto global estimado de \$ 19.200.000,00- y

**CONSIDERANDO:**

Que han tomado intervención los distintos organismos técnicos del Rectorado, los que no formulan objeciones sobre el particular

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Hacienda,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Servicio denominado: "Servicio de asistencia técnica para la determinación de los rubros disponibilidades, bienes de uso, planta de personal, compras y contrataciones al 10/12/2023 en la órbita de la Municipalidad de Concordia provincia de Entre Ríos".

ARTÍCULO 2º.- Distribuir los fondos a recaudar y otorgar becas de acuerdo con lo detallado en la Planilla Presupuestaria, en la forma y con los porcentajes que en cada caso se determina, siendo responsable de la Unidad Ejecutora, el CPN Darío Néstor MEJIAS.

ARTÍCULO 3º.- Inscribábase, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a Dirección General de Personal y Haberes y pase a Rectorado a sus efectos.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 106**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE\_REC-1196014-24\_106** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.